



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

27 de diciembre de 2011

## SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.312/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.2164/27-12-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**"RESOLUCIÓN SS No.2164/27-12-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución SS No.1270/22-07-2011, establece que las instituciones que conforman el Sistema Asegurador Hondureño deberán enviar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante el Sistema de Interconexión Financiera, la información contenida en el Capturador de la Central de Información del Sistema Asegurador (CISA), a partir de los datos al cierre del 31 de enero de 2012, junto con la información financiera enviada de conformidad con el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

**CONSIDERANDO (2):** Que con carta de fecha 9 de diciembre de 2011, suscrita por la licenciada Tethy Martínez Mejía, en su condición de Gerente General de la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), solicitó a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dejar en suspenso la Resolución SS No.1270/22-07-2011, manifestando que el Sistema Asegurador aún no cuenta con las tablas definitivas del proyecto, en vista que éstas serían consensuadas en el taller que sobre la materia se tenía previsto se realizaría en la segunda semana de diciembre de 2011, lo cual no fue posible debido a que las Instituciones en este período del año, se encuentran trabajando en sus cierres contables así como en la formulación de presupuestos entre otras actividades, para el año 2012.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros al evaluar las razones expuestas en el considerando precedente, considera prudente ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2012, para que las Instituciones del Sistema Asegurador reporten la información relacionada con la Central de Información del Sistema Asegurador (CISA) una vez consensuada la citada información; asimismo, se programen los talleres de discusión para la tercera semana del mes de enero de 2012, entre los técnicos de la CAHDA y el personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 2290-4500*

*Amul*

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.312/2011  
Pág.No.2

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6, 13, numerales 1), 2), 4) y 15), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 2, 4, 5, 114, numerales 1), 2), 3), 4), 9) y 10), y 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; en sesión del 27 de diciembre de 2011;

## RESUELVE:

1. Declarar parcialmente con lugar la solicitud presentada por la licenciada Tethey Martínez Mejía, en su condición de Gerente General de la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA).
2. Ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2012, para que las Instituciones del Sistema Asegurador reporten mediante el Sistema de Interconexión Financiera, la información relacionada con la Central de Información del Sistema Asegurador (CISA), correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012, y reporten la correspondiente al mes de marzo de 2012, conforme al plazo de quince (15) días hábiles establecido en el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
3. Comunicar a las Instituciones de Seguros que deben proceder a programar a través de la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), los talleres de discusión sobre la implementación de la Central de Información del Sistema Asegurador (CISA), en la semana del 23 al 27 de enero de 2012.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. Comunicar lo resuelto a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA).
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,

  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría